Colegio Emprender
Temuco

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2022

Decreto N°67

Contenido

Presentación 2
Normas generales 4
Artículo 1° 4
Artículo 2° 5
Comisión de Acompañamiento 9
Disposiciones plataforma de gestión curricular 10
Artículo 3° 11
De la evaluación 12
Artículo 4° 12
Artículo 5° 17
Artículo 6° 17
Artículo 7° 18
Artículo 8° 18
Artículo 9° 18
De la promoción 20
Artículo 10° 20
Artículo 11° 21
Artículo 12° 23
Artículo 13° 24
Artículo 14° 24
Artículo 15° 24
Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento 25
Artículo 16° 25
Artículo 17° 25
Artículo 18° 26
Artículo 19° 26
Normas finales 32
Artículo 20° 32
Artículo 21° 32
Artículo 22° 32
Artículo 23° 33
Artículo 24° 33

Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar

Presentación

El Colegio Emprender Temuco es un establecimiento educacional particular subvencionado de carácter polivalente que se ubica en el sector Amanecer de la comuna de Temuco, aledaño al río Cautín, atendiendo una población escolar superior a 1141 estudiantes desde Pre Kinder a Cuarto Año Medio.

La población estudiantil presenta un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) de 95%. Según el instrumento de caracterización social vigente, el 93 % de los estudiantes son categorizados como prioritarios o preferentes, es decir, son estudiantes para quienes la situación socioeconómica de sus hogares puede dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo, y cuyas familias pertenecen al 80% más vulnerable de la población.

En este contexto, el Colegio Emprender Temuco es una comunidad educativa que resguarda el ejercicio del derecho a la educación con énfasis en el acompañamiento y apoyo a las trayectorias educativas de sus estudiantes, poniendo a su servicio un equipo de profesionales, tanto docentes como asistentes de la educación de las distintas áreas, que buscan dar respuesta efectiva y oportuna a sus necesidades, características y condiciones de educabilidad.

El énfasis en el acompañamiento de las trayectorias educativas integrales a sus estudiantes se materializa en la importancia dado el desarrollo de objetivos de aprendizaje transversales (OAT) y su fortalecimiento con programas de Colegio como Ciudadanía, Valores y Orientación. Así mismo, cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) que atiende estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tanto de carácter permanente como transitorias.

La respuesta educativa a las características y necesidades de los estudiantes, sienta sus bases en las Políticas Educacionales del Gobierno de Chile. A partir de estas bases, el desafío está en ser una propuesta pedagógica innovadora para una sociedad en permanentes cambios y transformaciones, propiciando una educación de calidad a través de la promoción y búsqueda de experiencias de aprendizaje enriquecidas y significativas. Para esto se promueve el carácter abierto, dinámico e interrelacionado de las diferentes propuestas pedagógicas que lo configuran, dialogando profesionalmente sobre su quehacer bajo los principios y orientaciones institucionales. Esto demanda compromiso, valores, trabajo colaborativo, diálogo pedagógico y metas compartidas con un sentido de realidad partiendo siempre de la situación existente.

El referente legal para la construcción del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción ha sido el Decreto Legal N°67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar. En éste se establece que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en dicho Decreto y que deroga los decretos 511/97, 112/99 y 83/01.

A partir de lo anterior, el Colegio Emprender Temuco acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza básica y media de forma articulada con el Proyecto Educativo Institucional en su misión, como una forma de donde se compromete a contribuir en la educación integral de sus estudiantes, mediante una sólida formación académica y valórica, fundada en los principios del humanismo cristiano con el propósito de aportar en la construcción de una sociedad más justa, y expresándose en los sellos educativos que distinguen su proceso formativo:

- **Excelencia**: Los estudiantes aprenden a ser una persona que aspira a alcanzar niveles elevados de aprendizaje de acuerdo con sus necesidades, cualidades y capacidades, aprendiendo a conocer a través del ejercicio de la atención, la memoria y el pensamiento, además del aprendizaje de habilidades y competencias.

- **Inclusión**: Los estudiantes aprenden a vivir con los demás, reconociendo en la diversidad un aporte significativo en el desarrollo de todos los ámbitos de la persona, descubriendo al otro a través de la toma de conciencia de las semejanzas e interdependencias entre todos los seres humanos.

- **Convivencia**: Los estudiantes aprenden a convivir desarrollando una visión cabal del mundo descubriendo quién es y su relación con los demás, a través del fomento de la empatía y el reconocimiento del otro, comprendiendo sus puntos de vista y emociones, valorando los objetivos comunes por sobre los hábitos individuales para valorar los puntos de convergencia por encima de las diferencias.

Este Reglamento moviliza la misión y los sellos formativos el Colegio Emprender Temuco, reforzando la trayectoria escolar de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa los diferentes niveles educativos, y que a través de la Formación Diferenciada Científico-Humanista puedan acceder a la Educación Superior o a través de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional con estrategia dual puedan obtener el título de Técnico de Nivel Medio en Telecomunicaciones para que pueda incorporarse al mundo del trabajo, continuar estudios superiores o bien seguir el camino del emprendimiento.

Normas generales

Artículo 1°

El período escolar tendrá un régimen de trabajo de carácter semestral, cuyas fechas de inicio y término estará sujetas al Calendario Escolar Regional.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en adelante “REV”, establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen los niveles de educación básica y media en sus formaciones diferenciadas científico humanista y técnico profesional.

El “REV”, es un instrumento pedagógico que tiene como propósito regular directamente lo que ocurre en el aula en cuanto a la evaluación de aprendizajes, la calificación y la promoción de los estudiantes, vehiculizando y normando los procesos inherente a la acción educativa, dialogando con los principios del Colegio declarados en su PEI y con los programas de estudio existentes permitiendo una adecuada articulación y alineación del sistema de evaluación formativa con el resto de los instrumentos de gestión. Implica, además, un cambio radical tanto en el rol docente como en el de los estudiantes y sus apoderados.

El presente REV se aplicará desde Primero Año Básico a Cuarto Año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC, considerando las adecuaciones curriculares pertinentes determinadas por el equipo de aula.

Artículo 2°

Para efectos del presente REV, se entenderá por:

a. **Reglamento**: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b. **Evaluación**: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c. **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d. **Curso**: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f. **Evaluación formativa**: se entiende como un sistema de evaluación, que reemplaza el tradicional predominio de lo que hoy se considera una mera "evaluación sumativa" es por esto que es clave pensar la evaluación formativa como un proceso más que como un evento puntual, que establece una sociedad entre profesores y estudiantes, una ruta que comienza con el docente y a la que los estudiantes se integran para reunir evidencias esenciales que ayuden a dar el siguiente paso en la mejora del aprendizaje. Se implementará un proceso evaluativo para lograr la progresión del estudiante en su aprendizaje y desarrollo integral, entendiendo que la evaluación formativa es sinónimo de evaluación "para" el aprendizaje. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

g. **Evaluación sumativa**: Proceso que certifica mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

h. **Evaluación acumulativa**: Proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en el transcurso de las unidades del plan de estudio, con una calificación que será ponderada con otra u otras.

i. **Retroalimentación**: Es el proceso pedagógico esencial que permite asegurar que cada estudiante cuente con información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje y con ello orientar su desempeño a la mejora continua; para esto el Colegio definirá de acuerdo a sus intencionalidades pedagógicas declaradas en el PEI cuáles serán los tipos de retroalimentación, los momentos en que se realizarán y la forma en que se implementará.

j. **Heteroevaluación**: de acuerdo al MINEDUC (2010) consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo, su actuación, su rendimiento. Esta es la evaluación que habitualmente llevan a cabo los docentes con los estudiantes.

k. **Autoevaluación**: Se produce cuando cada estudiante evalúa sus propias acciones, proceso y producciones. Aquí se da una estrecha interacción entre el sujeto evaluado y el objeto de evaluación.

l. **Coevaluación**: evaluación entre pares. Contempla la valoración que cada uno hace del otro según parámetros previamente establecidos y consensuados.

m. **Diversificación evaluativa**: Proceso evaluativo que considera todas las formas de comunicación, ejecución y expresión tales como: pruebas escritas, interrogaciones orales, informes escritos, exposiciones, portafolios, maquetas, entre otros, los que podrán ser evaluados de manera individual o grupal. Lo anterior se relaciona con considerar el modo en que los estudiantes ejecutan las actividades y expresan los productos de sus aprendizajes, atendiendo de la mejor manera a la diversidad de nuestros estudiantes.

n. **Trayectoria escolar:** Es el itinerario previsto que realiza cada estudiante en el sistema educativo regular. Éste inicia en Educación Parvularia, continúa en Educación Básica y se profundiza en Educación Media. Se refiere a los desempeños de los alumnos a lo largo de su escolaridad, observando su punto de partida, los procesos y resultados de aprendizaje.

o. **Salidas pedagógicas:** Es una estrategia integral que tiene como propósito fundamental potenciar y enriquecer los aprendizajes de los estudiantes, situándolos en otros contextos que les permitan tener experiencias de aprendizaje significativo.

p. **Planificación en reversa**: Implica una forma de planificar donde se establece la meta evaluativa y desde ahí se diseñan los procesos de aprendizaje a realizar en la respectiva unidad que permita el logro de los aprendizajes esperados y que potencie el desarrollo de habilidades desde una mirada de diseño universal del aprendizaje (DUA).

q. **Aula**: Es todo espacio físico, referido no solo a la sala de clases, donde se propician experiencias de aprendizaje.

r. **Adecuación Curricular** (AC): Es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clase (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar. (Decreto 83/2015).

s. **Plan de Adecuación Curricular Individual** (PACI): su finalidad es orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. (Decreto 83/2015).

t. **Necesidad Educativa Especial (NEE)**: se entiende por NEE a toda aquella barrera que presenta el estudiante y que moviliza ayudas pedagógicas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)

u. **Equipo de Aula**: Se define como equipo de aula a un grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valoración de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los docentes de asignatura, educador/a diferencial y los profesionales asistentes de la educación.

Comisión de Acompañamiento

Existirá una comisión de profesionales del colegio, conformada por: coordinador académico de ciclo, coordinador pedagógico, profesor tutor, profesor diferencial PIE del nivel, coordinación PIE ciclo, inspector de nivel, inspectora general, orientador, encargado de convivencia escolar y directora, cuando se requiera; quienes definirán acciones de acompañamiento y control a los estudiantes que se identifiquen como posibles rezagados del proceso, de modo de tomar decisiones efectivas y así apoyarlos y acompañarlos de la mejor manera en su proceso de aprendizaje. Para ello se definen las siguientes acciones:

Seguimiento del desempeño académico y situación socioemocional del estudiante, por parte de Coordinación Académica y profesor Tutor, a través de: respuesta de evidenciación de aprendizajes, informe de notas, reporte equipo de aula y profesionales de apoyo que trabajan directamente con el estudiante. Ésta comisión se reunirá dos veces por semestre.

Las acciones propias de este proceso corresponden a:

1) Alerta por alumno (inspectoría, tutor, Coordinación Académica, Equipo de Formación)
2) Recopilación de antecedentes.
3) Evaluación de la situación con equipos de profesionales del colegio.
4) Determinación de estrategias a implementar.
5) Comunicación a los docentes y profesionales de apoyo, enviando acta con acciones de acciones a los docentes y profesionales involucrados.
6) Seguimiento de acciones de acompañamiento, por parte del tutor e inspector de nivel.

Los estudiantes que no cumplan con las acciones definidas por la Comisión de Acompañamiento, pasarán a revisión por la comisión de promoción (definida en REV 2022, artículo 11, punto 3.), quienes serán los encargados de determinar la situación de promoción del estudiante. Cabe señalar que el colegio agotará todas las instancias existentes para evitar una posible repitencia, ya que la evidencia muestra que ésta: aumenta la deserción, baja la autoestima y la motivación hacia el aprendizaje, siendo así una medida excepcional y no automática, por lo cual será responsabilidad del equipo directivo determinar la situación de promoción o repitencia de cada uno de sus estudiantes y proponer un plan de acompañamiento para el siguiente año escolar.

Disposiciones plataforma de gestión curricular

1. Actualmente Lirmi es la plataforma oficial de gestión curricular del Colegio Emprender Temuco, abarcando la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y reflexión pedagógica basada en datos.
2. Los datos de desempeño oficial de los estudiantes serán aquellos reportados por la plataforma de gestión curricular, por tanto, se harán entrega de lineamientos específicos para resguardar que se cumpla con este principio.
3. Es responsabilidad de cada docente asegurar que los procesos evaluativos estén evidenciados en la plataforma.
4. Aula Virtual Lirmi es un recurso complementario a los procesos de enseñanza y aprendizaje, y estará sujeta a los lineamientos académicos pertinentes, los cuales serán acordados de manera participativa con los docentes.
5. Aula Virtual Lirmi será la plataforma de apoyo a los estudiantes que presenten algunas de las siguientes situaciones:
    - Maternidad y paternidad adolescente.
    - Estudiantes del PIE con alta necesidad de apoyo.
    - Deportistas de alto rendimiento en situación de flexibilidad de asistencia.
    - Estudiantes con licencias médicas prolongadas, entre otros.

Artículo 3°

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Con la finalidad que los estudiantes y apoderados conozcan y comprendan las formas y criterios de evaluación, se dispone que:

1. El apoderado recibirá en la reunión de apoderados, de inicio de cada semestre, el calendario de evaluaciones que incluirá la diversidad de instrumentos que se aplicarán.

2. Cada profesor tutor publicará en el fichero informativo de su sala de clases, el calendario de evaluaciones, el que además será publicado en la página web del colegio.

3. Los estudiantes y padres deberán ser informados con un mínimo de cinco días hábiles sobre el temario (objetivo de la evaluación o indicadores de evaluación, contenidos y habilidades), el tipo de instrumento de evaluación, del tipo que fuere, que se utilizará y la fecha de aplicación, la que no sufrirá postergación. Como una forma de fortalecer los procesos de aprendizaje el docente podrá indicar diversas estrategias de estudio para trabajar en el hogar.

4. Los estudiantes tienen el deber de asistir a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

5. Los estudiantes tendrán derecho a revisar el instrumento al momento de recibir la calificación y previo al registro de ésta en el libro de clases.

6. Los instrumentos de evaluación corregidos, del tipo que fueren, (pruebas, pautas, rúbricas, entre otros.) son de propiedad del estudiante utilizándose como insumo de metacognición que permita mejorar sus procesos de aprendizaje. El docente debe entregar a los estudiantes, los instrumentos de evaluación originales luego de haber registrado la calificación en el libro de clases, para esto cuenta con un máximo de 10 días hábiles desde su aplicación.

7. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará al menos dos veces en cada semestre con la entrega del informe parcial correspondiente, ya sea en formato físico o digital.

8. Los padres y apoderados serán informados periódicamente del avance educacional de sus hijos a través de las entrevistas personales realizadas por el profesor tutor. Sin perjuicio de aquellas entrevistas programadas, los apoderados siempre tendrán derecho a solicitar reuniones con el profesor tutor y/o de asignatura para conocer el resultado y avance de las evaluaciones de sus hijos o hijas.

9. Sin perjuicio de lo anterior es deber y responsabilidad de los padres o apoderados mantenerse informados de la situación académica del estudiante.

De la evaluación

Artículo 4°

El proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza, por ello, el Colegio Emprender Temuco entiende que el objetivo principal de la evaluación es acompañar y monitorear los procesos, conocer y promover el progreso de todos los estudiantes considerando la diversidad como un proceso inherente a las aulas.

En todo este proceso, la **retroalimentación** es una parte fundamental de todo proceso evaluativo. Para el docente implica la recogida de información que le permite tomar decisiones fundamentadas para los procesos de re-enseñanza; y para el alumno la capacidad de monitorear y ser consciente de la progresión de su aprendizaje y de autorregular sus procesos (metacognición). Es así como la evaluación, en todas sus formas, es la herramienta pedagógica central para el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje de sus estudiantes, retroalimentar y reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades de los estudiantes.

Durante el proceso pedagógico se podrán emplear la evaluación de las siguientes formas:

1. **Evaluación diagnóstica**: Permite conocer los aprendizajes previos y de esta manera establecer los elementos centrales para la elaboración de la estrategia de enseñanza, por tanto, se podrá realizar al inicio de cada unidad. La estrategia o instrumento evaluativo será definido por el equipo de aula, y no necesariamente será una prueba o evaluación escrita.

2. **Evaluación formativa**: Enfatiza los procesos, entregando información sobre los mismo, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

3. **Evaluación sumativa**: Entrega información que permite visualizar hasta qué punto los estudiantes han logrado determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza representado por una calificación.

En este marco, el Colegio Emprender Temuco asume que:

1. Existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, salidas pedagógicas, entre otros.

2. Se debe asegurar la diversificación evaluativa en todos sus procesos, para ello se deben promover diversos procedimientos de evaluación de acuerdo a las características y necesidades de los estudiantes, los objetivos de aprendizaje y/o naturaleza de la asignatura.

3. La evaluación es parte fundamental del proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias, por tanto se promoverá, además, la autoevaluación y la coevaluación.

4. El responsable último de la calificación, derivada de las diferentes instancias de evaluación, será siempre el docente, ya que de esta forma "certifica" los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

5. La evaluación formativa tiene un carácter central en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Cada departamento, nivel o ciclo utilizará diversas estrategias para potenciar la evaluación formativa, tales como, tickets de salida, pizarras, tarjetas ABCD, aplicaciones computacionales, "mi error favorito", entre otras, con el fin de monitorear constantemente el avance pedagógico de los estudiantes, orientar el aprendizaje a partir del error y adecuar la planificación de acuerdo a la información recogida a partir de la aplicación de dichas estrategias.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia en cada asignatura. Para ello dispondrán de espacios de reflexión en reuniones de departamentos de asignaturas, de ciclo y/o nivel, consejos de profesores u otros, de manera que tengan la oportunidad, desde una mirada colegiada y colaborativa de analizar, interpretar y usar la evaluación para el aprendizaje de todos los estudiantes con miras a re-enseñanza para el logro de los objetivos propuestos.

En relación a los instrumentos de evaluación:

1. Se construirán en la lógica de la planificación en reversa y deberán ser presentados con su respectiva **tabla de especificaciones** la que debe tener coherencia con los indicadores de evaluación y objetivos de aprendizaje disciplinares (OA) y transversales (OAT) dispuestos en los programa de estudio, asegurando la progresión de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes.

2. Deberán ser revisados con el equipo de aula para luego ser enviados a la Jefatura de Departamento y la Coordinación Académica del ciclo respectivo, como máximo 10 días hábiles una vez iniciada la unidad para su revisión disciplinar y técnica. Luego de cumplidos los procesos de revisión correspondiente la Coordinación Académica correspondiente autorizará la impresión.

En las evaluaciones sumativas, se distinguen pruebas con dos formatos o formas:

1. **Prueba Única (FU)**: es una estrategia que busca dar respuesta educativa de carácter flexible y que favorece el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta evaluación considera, según lo establece el Decreto 83/2015, adecuaciones de acceso, entre las que se cuentan:

    - Presentación de la información
    - Formas de respuesta
    - Entorno
    - Organización del tiempo y el horario.

2. **Prueba Adecuada (FA**): es la respuesta a las necesidades y características individuales, cuando la planificación diversificada de clases o la evaluación en su forma única no logra satisfacer la Necesidades Educativas Especiales (NEE) que presentan algunos estudiantes que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y favorecer su participación en el sistema escolar.

    Debe implementarse de manera consensuada y como resultado de un proceso de evaluación amplia, riguroso y de carácter interdisciplinario del equipo de aula.

    Esta evaluación considera, según lo establece el Decreto 83/2015, adecuaciones curriculares en los Objetivos de Aprendizaje, tales como:

    - Progresión del nivel de complejidad
    - Priorización de los Objetivos de Aprendizaje y contenidos
    - Temporalización
    - Enriquecimiento del currículum

Artículo 5°

Se asume la diversidad como riqueza y desafío profesional, reconociendo que existen estudiantes que presentan necesidades educativas especiales a las cuales se debe dar una respuesta pedagógica pertinente y oportuna, por tanto, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en aquellos casos que se requiera y sea pertinente.

La diversificación de la enseñanza se entiende como, un ajuste a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales en términos de capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo del equipo de aula, en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes, y que permiten al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares y dar respuesta a las necesidades específicas de los estudiantes.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el que se implementará para todo estudiante que lo requiera, independiente si pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE) o no, dicho plan será formulado por el equipo de aula.

Artículo 6°

El Colegio Emprender Temuco certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, determinando su promoción de curso o cuando proceda término de su enseñanza básica o enseñanza media.

El estudiante que finalice sus estudios de educación media recibirá la Licencia de Educación Media otorgada por el Ministerio de educación.

Artículo 7°

La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, cuando corresponda, será expresada en conceptos y no incidirá en su promedio final ni en la promoción.

Artículo 8°

Desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Medio, los resultados de las evaluaciones, serán expresadas como calificaciones en una escala numérica de 1,0 a 7,0.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (Cuatro como cero), la que se obtendrá como mínimo con 60% del puntaje del instrumento aplicado.

Artículo 9°

El número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar, se determinará semestralmente en cada asignatura o módulo de cada curso, debiendo ser coherente con la planificación semestral, considerando para ello los objetivos de aprendizaje propuestos para el nivel, propósitos y esencia de cada asignatura, además de la diversificación evaluativa que para dicha asignatura o módulo realice el docente. Esta información será entregada a los estudiantes y/o padres y apoderados, a través de los mecanismos de información formales ya establecidos, durante las dos primeras semanas de cada semestre.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los objetivos de aprendizaje y lo estipulado en la planificación en reversa de la enseñanza. Estás deben reflejar el desempeño de los estudiantes respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

En aquellas evaluaciones distintas a una prueba escrita, como por ejemplo, carpetas, informes, trabajos prácticos grupales y/o individuales, disertaciones, videos, maquetas, dibujos, producto de proyectos o cualquier otra modalidad que el docente estime conveniente, se entregarán las instrucciones y su respectivo instrumento de evaluación los que cumplirán los mismos estándares y protocolos mencionados en el Título III "de las evaluaciones" del presente reglamento. Esta evaluación deberá considerar el proceso y el producto del trabajo del estudiante, asignando una ponderación distinta a ambos aspectos. Se sugiere la siguiente ponderación:

a. Proceso del trabajo 60%: Desarrollo evidenciado en el aula.

b. Trabajo terminado 40%: Trabajo final o producto.

En el caso de la formación diferenciada técnico profesional, los porcentajes serán establecidos por el equipo de aula.

El establecimiento estructurará un plan semestral de evaluación, el cual tendrá las siguientes consideraciones:

1. Unidades de aprendizaje previstas para el período correspondiente con su correspondiente duración temporal estimada y la cantidad de horas previstas para su desarrollo.

2. Se indicarán las calificaciones sumativas y acumulativas en cada unidad de aprendizaje.

3. En casos fundamentados y acordados oportunamente entre profesor de asignatura y Coordinación Académica del ciclo, se podrá recalendarizar una evaluación establecida en el plan semestral de evaluación.

Si el resultado de una evaluación arroja 25% o más de calificaciones insuficientes, el profesor de asignatura informará lo ocurrido al Coordinador Académico respectivo, quienes en conjunto realizarán un análisis del instrumento y sus resultados de aprendizaje para determinar las acciones a seguir, las que siempre deben considerar la re enseñanza.

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), del Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción. Serán registrados en el Informe de Personalidad que realiza el Profesor Tutor, el cual será entregado al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones, dando cuenta del desarrollo Integral de los estudiantes.

Las calificaciones finales semestrales y anuales de los estudiantes, en cada asignatura de su plan de estudio -con incidencia en su promoción– se obtendrán por el simple promedio matemático de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima (redondeo), según criterio SIGE.

Las calificaciones serán registradas en el Libro de Clases. El docente tendrá 10 días hábiles para revisar una evaluación. Después de entregar las calificaciones a los estudiantes, el docente realizará la retroalimentación enfatizando las temáticas y/u objetivos de mayor relevancia o de mayor dificultad, acentuando y focalizando este proceso en la metacognición de los estudiantes. Esta actividad deberá quedar registrada en el libro de clases.

De la promoción

Artículo 10°

Para la promoción de los estudiantes de 1°básico a 4° medio se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio, que inciden en su promoción y la asistencia a un mínimo de 85% de las clases realizadas.

Serán promovidos:

1. Los estudiantes que hayan aprobado el Plan de Estudio completo.

2. Los estudiantes de 1°básico a 4° medio, que no aprueben una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 4.5, incluida la asignatura o módulo reprobado.

3. Los estudiantes de 1°básico a 4° medio que no aprueben dos asignaturas o dos módulos, o bien, una asignatura y un módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5,0.

En relación a los requisitos de asistencia:

1. Para ser promovidos de curso, los alumnos deberán asistir a un mínimo de un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

2. En casos calificados, el director del establecimiento y el Coordinador Académico (habiendo previamente consultado al Consejo de Profesores) podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor de la asistencia exigida y cuyos rendimientos académicos garanticen que está capacitado académicamente para el siguiente nivel.

3. Los estudiantes afectados por ausentismo crónico serán acompañados, según protocolo establecido, el cual será informado oportunamente.

En aquellos casos en que el promedio de una o más asignaturas de un estudiante lo ponga en situación de "riesgo de repitencia", incluido promedio 3,9, se aplicarán los protocolos establecidos.

Artículo 11°

La Dirección y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que esté en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y fuentes.

Para ello se deben tener las siguientes consideraciones:

1. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción de manera automática serán considerados como estudiantes en "riesgo de repitencia".

2. Para conocer la visión del estudiante y su apoderado, respecto de las causales y posibles consecuencias de no promoción, el profesor tutor realizará una entrevista, la primera semana de diciembre, para conocer la opinión de ambos, dejando un acta firmada con las apreciaciones.

3. Para analizar los casos de riesgo de repitencia se conformará una comisión que estudiará cada uno de los casos. Dicha comisión estará compuesta al menos, por el profesor tutor, profesor de asignatura involucrada, coordinador académico, profesor diferencial, orientador, inspector de nivel, trabajadora social, psicóloga u otros especialistas según corresponda.

4. El análisis es de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y de diversas fuentes: carta de compromiso académico; entrevista a los padres; registro de asistencia; registro de ausencia a evaluaciones; informes del especialista cuando corresponda; observaciones de la hoja de vida; derivaciones; seguimiento académico del profesor tutor, entre otros.

5. Para sustentar la decisión, Coordinación Académica elaborará un informe que dé cuenta del análisis realizado por la comisión. Este informe deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

    a. El progreso sobre su propio aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.

    b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

    c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

6. La situación final de promoción o repitencia quedará resuelta antes del término del año escolar. La decisión será informada por el coordinador académico y el profesor tutor al apoderado. En el caso de los estudiantes que forman parte del PIE estará presente el coordinador del programa.

7. Una vez resuelta la situación de promoción o repitencia del estudiante, se debe dejar establecido un plan de acompañamiento para el próximo año académico. Éste debe ser informado al apoderado.

8. Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, en el establecimiento, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°

El Colegio establecerá las medidas para proveer acompañamiento pedagógico el año siguiente a los estudiantes que hubiesen estado en riesgo de repitencia, hayan sido o no promovidos. En ambos casos, estos estudiantes serán considerados como estudiantes en riesgo académico.

El acompañamiento pedagógico considerará las siguientes estrategias:

a) Entrevista del profesor tutor con el apoderado, dos veces cada semestre.

b) Entrega de calificaciones parciales (de forma bimensual) en reunión de apoderados.

c) Firma de Carta de Riesgo Académico, de parte del apoderado y su estudiante en los meses junio y octubre.

d) Firma de Compromiso Académico.

e) Si la situación lo amerita, se realizará citación al apoderado y su pupilo en presencia del profesor tutor, coordinador académico y otro profesional según sea el caso para proyectar el siguiente semestre y establecer metas académicas, situación que será revisada en presencia de los mismos actores.

Artículo 13°

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el que se mantendrá en las carpetas de cada estudiante hasta su retiro oficial del establecimiento. Este certificado, por ningún motivo, podrá ser retenido por el Colegio.

Artículo 14°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de matrícula.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir a lo menos una vez por nivel sin que esa causal sea motivo para que sea cancelada o no renovada su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15°

La licencia de educación media permitirá optar a continuación de estudio en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16°

La construcción del REV ha sido liderado por el Equipo Técnico Pedagógico compuesto por Coordinaciones Académicas, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones PIE y Equipo Directivo en un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2020, considerando el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), los planes de estudio exigidos por normativa, los lineamientos corporativos, los aportes del Consejo de Profesores, y las sugerencias de los distintos equipos profesionales. Finalmente fue presentado y sancionado por el Consejo Escolar.

Artículo 17°

Las disposiciones del presente REV son extensivas a todos los estudiantes, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta ser parte del Colegio leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al recibir el presente REV a través de la agenda del estudiante, la documentación entregados al momento de matricular, y otros canales de comunicación como la página web, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Colegio (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las modificaciones y/o actualizaciones del presente REV, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Colegio.

Artículo 18°

El presente REV contiene las disposiciones indicadas en el Artículo 18 del Decreto 67/2018

Artículo 19°

Para obtener evidencias sobre logros de aprendizaje cuando una o un estudiante no asiste a una evaluación calificada calendarizada con anticipación:

1. Debe ser oportunamente justificada personalmente por el apoderado, en inspectoría, dentro de los 3 días hábiles a contar del reintegro del estudiante a clases.

2. El estudiante que presente licencia médica o cuyo apoderado lo haya justificado personalmente será evaluado considerando el mismo porcentaje de exigencia (60%) que si hubiese rendido la evaluación el día dispuesto en el calendario de evaluaciones.

3. El estudiante que NO cumpla con lo descrito en el punto anterior será evaluado con un porcentaje de exigencia del 70%.

4. La recalendarización de la evaluación pendiente se hará una vez reincorporado el estudiante a clases, y será fuera de la jornada escolar. El día y lugar será previamente comunicado al estudiante a través de los distintos medios de comunicación oficiales existentes en el establecimiento, a su vez puede ser publicado en el fichero de Coordinación Académica, fichero de curso, entre otros.

5. De no asistir a la primera citación de prueba atrasada, el estudiante tendrá la posibilidad de rendir la evaluación, previa justificación personal del apoderado o con certificado médico. Para estos efectos el estudiante será retirado de un periodo de clases para rendir la evaluación en otro espacio del colegio. En el caso de que el estudiante no presente justificativo médico o el apoderado no concurra personalmente a justificar, el porcentaje de exigencia será de 75%.

6. Toda inasistencia a la entrega de un trabajo o producto final debe ser oportunamente justificada por el apoderado, en inspectoría, dentro de los 3 días hábiles a contar del reintegro del estudiante a clases. El estudiante que presente licencia médica o cuyo apoderado lo haya justificado (personalmente o vía agenda) será evaluado considerando el mismo porcentaje de exigencia que si lo hubiese presentado en la fecha dispuesta en el calendario de evaluaciones, esto es 60% trabajo en aula y 40% producto final. Para ello el docente recalendarizará la fecha de entrega. El estudiante que NO cumpla con lo descrito en el punto anterior será evaluado sólo con el 60% evidenciado en clases (proceso).

7. En caso de inasistencia a una salida pedagógica: el docente deberá contar con un instrumento para evaluar a el/los estudiante(s) que no haya(n) asistido, previa justificación del apoderado (certificado médico u otro medio por parte del apoderado; duelo, viaje emergente, entre otros) este instrumento será conocido por el estudiante y apoderado, en la semana inmediatamente posterior a la realización de la salida pedagógica.

8. Si el estudiante se presenta con un retraso de 30 minutos o más a una prueba escrita, quedará registrado en el libro de clases y no podrá rendir la evaluación, debiendo presentarse en la fecha y hora estipulada por el docente de asignatura a rendir la evaluación.

9. Si el estudiante no ingresa a una evaluación estando presente en el colegio o se retira de una evaluación sin autorización del docente a cargo o Coordinación Académica, quedará registrado en el libro de clases aplicando el Manual de Convivencia Escolar. En paralelo, Coordinación Académica tratará el tema con orientación y equipo de aula que corresponda, quien justificará o no la situación. Este proceso será informado al apoderado de forma oportuna estableciéndose compromisos de mejora en conjunto apoderado y el estudiante. Con ello, el estudiante será citado fuera de horario de clases, a rendir prueba que corresponda. Si la situación no es justificada, el estudiante será calificado con un 75% de exigencia.

10. Si el estudiante, estando presente en la clase, no entregase el trabajo en la fecha estipulada, el docente deberá solicitar el trabajo para la clase siguiente. Si nuevamente no entrega el trabajo será evaluado sólo con el 60% asociado al desarrollo del proceso, el puntaje asociado al 40% no será considerado.

Las medidas pedagógicas que el Colegio considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

1. Copiar o facilitar las respuestas a otros en evaluaciones escritas (pruebas, guías, controles, etc). El docente de asignatura deberá detener el proceso evaluativo del o los estudiantes involucrados, dejar el registro de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante, indicando las evidencias del hecho. Luego informar a encargado de Convivencia Escolar quién deberá aplicar lo dispuesto en RICE. El profesor de asignatura informará a Coordinación Académica. El estudiante deberá rendir la evaluación diseñada para los alumnos atrasados, el día dispuesto para ello, con un porcentaje de exigencia de un 75%.

2. Entregar como propio un trabajo realizado por otra persona. Frente a esta situación el profesor de asignatura debe retener el trabajo del estudiante, como evidencia del hecho. A continuación, dejar registro de lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante y luego informar a encargado de Convivencia Escolar quién debe aplicar lo dispuesto en el RICE. El estudiante debe realizar el trabajo nuevamente con una exigencia del 75%, en un plazo acordado con el docente correspondiente.

3. Plagio en cualquiera de sus formas. Según la Real Academia Española se define como plagio la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias».[1] Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original. En el caso de documentos escritos se entiende cuando sin uso de comillas o sin indicar explícitamente el origen, ni citar la fuente original de la información, se incluye una idea, un párrafo, una frase ajena, una fotografía o la obra completa. Cada Departamento y nivel considerará indicadores de evaluación, en su tabla de especificaciones e instrumento evaluativo, correspondiente a verificar la originalidad del trabajo presentado.

Se asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia, asegurando ningún tipo de discriminación arbitraria:

1. **Participación en actividades de representación institucional u otras**: Cuando el estudiante se encuentra en eventos de colegio, tales como, debates, olimpiadas, talleres, entre otras, el docente correspondiente recalendarizará de la evaluación previo acuerdo con el estudiante.

2. **Inconvenientes de salud durante evaluación**: Cuando el estudiante no termina su evaluación por inconveniente de salud o situaciones emocionales que afectan su proceso evaluativo, tendrá la posibilidad de rendir o terminar su evaluación en otro momento acordado con el docente.

[1] Real Academia Española

3. **Licencias médicas prolongadas**: Cuando el estudiante se encuentra con licencias médicas prolongadas, el inspector de ciclo informará a la respectiva Coordinación Académica de la inasistencia del estudiante y en conjunto confeccionarán un plan de trabajo que incluya un calendario de evaluaciones y si lo amerita las condiciones de salud, una carpeta de trabajo. Se asegurará la flexibilidad en la cantidad de calificaciones, si corresponde. El plazo de entrega al apoderado de este plan de trabajo será de una semana luego de haber recepcionado la licencia médica del estudiante. El apoderado tomará conocimiento firmando un documento de recepción del material y se fijará la fecha de reintegro de dicha carpeta para su evaluación. El docente contará con un plazo máximo de 10 días hábiles desde que la carpeta vuelve al Colegio para cerrar e informar el proceso evaluativo de excepcionalidad que realizará.

4. **Cierre anticipado del año escolar**: Aquellos estudiantes que por razones de fuerza mayor soliciten cierre de año anticipado, el apoderado deberá enviar un documento escrito a Dirección, adjuntando los respaldos profesionales que avalen su solicitud. Dirección revisará la situación y definirá. El promedio final será el que corresponda, con las calificaciones que cuente a la fecha en que se presentó la solicitud. La que deberá ser presentada antes del 30 de octubre.

5. **Incorporación tardía**: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, el establecimiento se hará cargo del proceso evaluativo a contar de la fecha de ingreso, si el estudiante no contara con notas del establecimiento procedente, se adecuará proporcionalmente la cantidad de notas por asignatura.

6. **Situación de embarazo**: Cuando la estudiante se encuentra en situación de embarazo el Ministerio de Educación garantiza su derecho a estudiar a través del artículo 11 de la Ley General de Educación nº 20.370 de 2009. Para esto el colegio implementará el protocolo para estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.

7. **Inasistencia constante a procedimientos evaluativos**: Se realizará un seguimiento a través de entrevistas con el apoderado, estudiante e inspectoría. Los procesos evaluativos serán definidos por la Coordinación Académica y profesor de asignatura.

8. Correlación de estudios (Decreto 2272 EXENTO):

a) Los planes de estudios de la enseñanza media se articularán de modo que permitan la transferencia de alumnos o alumnas entre las modalidades y entre las distintas especialidades de la modalidad técnico-profesional. Los alumnos o alumnas que deseen cambiar de una modalidad a otra o que deseen cambiar de una especialidad técnico-profesional a otra deberán acreditar que poseen los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para continuar con sus estudios de acuerdo con las exigencias del establecimiento que recibe al alumno o alumna. Se exceptuarán de lo anterior, los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional que hubieren estado cursando una especialidad anterior que hubiera tenido módulos coincidentes con la nueva especialidad (artículo 23)

b) La Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento de que se trate entregará al alumno o alumna el temario de los contenidos de las asignaturas que validan, con 30 días de anticipación a la fecha de aplicación del procedimiento evaluativo que corresponda (artículo 24).

c) El establecimiento al cual postula el alumno o alumna deberá otorgar las oportunidades y facilidades para que el alumno o alumna pueda alcanzar los conocimientos y habilidades tecnológicas necesarias para la continuación de estudios que requiere la especialidad a la cual postula (artículo 25).

d) Si el alumno o alumna no acredita los conocimientos necesarios para incorporarse a la especialidad y/o al curso solicitado deberá matricularse en el curso de procedencia y especialidad o en el curso anterior al solicitado cuando postuló a otra especialidad o modalidad (artículo 26).

Normas finales

Artículo 20°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

1. La nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, su número de la cédula de identidad.
2. Las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio.
3. El promedio final anual.
4. El porcentaje de asistencia.
5. La situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación y firmadas solamente por el director/a del Colegio.

Artículo 21°

En casos excepcionales, en los que no sea factible general el Acta a través de SIGE, se generarán en forma manual, las que serán visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región de la Araucanía. El Colegio guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22°

La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, como un proceso de evaluación permanente y considerando las normativas existentes con la participación del Consejo de Profesores y el conocimientos del Consejo Escolar quien validará la propuesta antes de ser entregada a la comunidad escolar a través de los mecanismos de información ya definidos.

Artículo 23°

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por coordinación académica, profesores de asignatura, profesores jefes, departamentos de asignatura y/o ciclos, departamento de formación y/u orientación, coordinadora PIE, consejo general de profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será el Departamento Provincial de Educación o la Secretaría Regional Ministerial de Educación la que defina la situación planteada.

Artículo 24°

En caso que la Subsecretaría de Educación mediante resolución elabore orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, el Colegio podrá voluntariamente adscribirse.